

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE AQUILA, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Aquila, Veracruz de Ignacio de la Llave	011912

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee:

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Aquila, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene solicitando se certifique el nuevo plazo que tiene el Gobierno del Estado de Veracruz para el cumplimiento de la sentencia.

Atento a lo anterior, dígasele al promovente que la certificación del plazo modificada por la suspensión de actividades por el SARs-CoV2, para que la autoridad demandada de cumplimiento al fallo dictado por este Alto Tribunal, se certificó y se encuentra en el expediente principal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I², y 11, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

²**Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

³**Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto⁷ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **199/2019**, promovida por el Municipio de Aquila, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/GMLM. 13

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Identificador de proceso de firma: 15884

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:16:46Z / 24/09/2020T18:16:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		73 59 92 c3 00 43 08 83 f9 11 51 45 d1 1e e8 d2 fc 9e 05 bf a7 29 4d ad c6 60 8a c1 35 2c 47 ca 01 95 76 4b e1 2d 76 9a da 12 c5 27 08 5f e3 8e fa 82 35 13 32 1f a7 25 a1 e9 b2 34 c6 2c 11 23 00 b1 05 ab b4 04 1b 2c c7 97 ca f5 4a 6d bf 93 1a c8 82 37 70 22 94 20 06 bf 8e f7 61 0e 23 a7 30 ff 23 e4 ef 71 a4 58 6c dc 92 4f 92 63 f4 dc e8 e1 32 ab ca 41 00 45 85 41 fc 25 34 ad 9a 70 7c c2 33 a2 d9 9f de 27 31 37 dd 56 48 67 70 d0 47 a4 4e 37 0c e9 90 c8 94 d7 ca 24 c5 bf b7 44 a7 47 d8 89 e5 59 b4 f1 7a 07 cd f7 f4 6c 93 97 4a cb a6 7e 19 ca 32 d6 47 35 91 15 dd a9 a7 1f dd fb 1b b4 ed 51 44 2d 13 51 75 aa 48 8a 9f 4b 0f ef b1 52 74 61 5d 36 70 e9 1c f8 36 c5 5a 40 6e ac 68 34 da 9e 8d 4d 71 b2 98 4d 8d 33 e2 b0 cd de cc 32 da 7c 4a ec 60 e8 2a 4d f4 68 69 e7			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:16:47Z / 24/09/2020T18:16:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:16:46Z / 24/09/2020T18:16:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3341090			
	Datos estampillados	EED9D79A5E3AF7498ADC5A89B6A10F8151720538			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:47:53Z / 23/09/2020T10:47:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		52 bb 81 5c da 54 ad 8a fb b0 86 26 f4 99 08 e0 ed 75 b0 73 d4 ab bc 9a 74 a0 c4 ae 1b d2 76 bf d6 75 85 91 4e c4 a0 96 00 99 b1 48 13 96 3e d1 b1 eb 29 7c 32 e4 ed 58 8d 8c e4 4d 0b 83 30 20 1a 15 af e3 c0 5b 69 26 a4 fa 2b fb ef e2 1b 46 a0 c3 77 af d7 06 1d 42 ae 28 7f 56 3a 86 00 71 eb e9 f0 85 e3 d9 48 7c 29 a7 88 c1 53 de fc d7 69 97 14 33 91 a4 8b 66 ac 1e f4 3f eb 5d d6 a0 7a 65 95 7f 3d c4 28 6f fc b5 ca 0d b9 0b 03 11 14 32 3a 29 14 7f 16 2f 6c b0 24 74 3a 55 4c 7b 47 af 49 5d b3 4a e5 4d b2 5e 1e fd c4 2b 6f b6 c8 51 f8 b1 0a 98 13 57 81 01 a5 cb cc 53 34 d5 0f f7 84 1c 80 d8 d2 52 c8 0f 2a 58 14 1e 0a bc 2b ef aa 98 1e 0b 46 bd a2 2c 6a 44 11 e7 04 1a 90 bb 1a b8 23 fa 5a 20 ed 7f 53 a5 c7 b6 54 9d 78 30 58 11 cd 9a bd ce 1f e1 d9 a4 f3 e9 c6 40			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:47:54Z / 23/09/2020T10:47:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:47:53Z / 23/09/2020T10:47:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3336247			
	Datos estampillados	DD0FCB4353399A9C07869498DDFF7C8ED7E774FF			